

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

**MARTES 2 DE ENERO DE 2018**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, siendo las 10h15, se instalan en sesión extraordinaria, los concejales de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación: Sr. Jorge Albán; Dra. Soledad Benítez; y, Sr. Marco Ponce quien preside la sesión.

Se registra la asistencia de los siguientes funcionarios municipales: Eco. Miguel Dávila, Administrador General; Ing. Rosa Chávez, Directora Metropolitana Financiera (E); Ing. Virna Vascones, funcionaria de la Dirección Metropolitana Tributaria; Ing. Vanessa Eras, funcionaria de la Dirección Metropolitana Financiera; señores Santiago Burneo, Carolina Velásquez, y David Zamora, funcionarios de la EMGIRS-EP; Ing. René Robalino y Abg. Stephanie Robles, funcionarios del Despacho del Concejal Marco Ponce; señor Jorge Guzmán, funcionario del Despacho de la Concejala Soledad Benítez; Srta. Fernanda Calderón, funcionaria de la Secretaría General de Planificación; y, abogados María Santillán y Felipe Hidalgo, funcionarios de la Procuraduría Metropolitana.

Además se registra la presencia de los señores: Fernando Ortiz, Pablo Carlosama y Lisette Guaytarilla, funcionarios de ATROVOL-Q

Secretaría constata que exista el quórum legal y reglamentario y da lectura al orden del día, el que por ser una comisión extraordinaria no se modifica, por lo cual se procede con su tratamiento.

- 1. Conocimiento y resolución sobre las observaciones realizadas en el primer debate en el Concejo Metropolitano de la propuesta de Ordenanza Metropolitana para la determinación, recaudación y cobro de las tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

**Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión:** Da paso al delegado de la EMGIRS-EP Econ. Santiago Burneo, para que realice la exposición del punto en tratamiento.

**Las presentaciones se adjuntan al acta como Anexo 1.**

**Econ. Santiago Burneo, funcionario de la EMGIRS-EP:** Manifiesta que se han realizado ajustes según las observaciones realizadas en primer debate de Concejo Metropolitano con el siguiente detalle:

Concejal	Observación	Análisis	Aplicación
-Carlos Páez	Solicita se analice si cabe la fijación de la tarifa a través de una fórmula de ajuste anual, en virtud de lo cual el establecimiento de la tarifa no se fijaría por parte del Concejo Metropolitano, contraviniendo lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.	Se realiza análisis jurídico por lo que no existe ningún problema en establecer la fórmula.  Todas las tarifas por establecer son competencia del Concejo Metropolitano y es legítima acorde al art. 566 de COOTAD.	A fin de incluir componentes estandarizados que recojan en su mayoría la operatividad incurrida por la EMGIRS EP, se plantea el uso de tres factores: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Índice de Precios al Constructor: Recoge las variaciones en los costos operativos.</li> <li>- Índice de Precios al Consumidor: Recoge las variaciones en los costos administrativos.</li> <li>- Salario Básico Unificado: Recoge las variaciones a nivel salarial.</li> </ul> <p>Y de acuerdo a las siguientes formulas:</p> $T_t = T_{t-1} \left( 0,3 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,4 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,3 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$
-Soledad Benítez	- Manifiesta su preocupación por el ajuste de la fórmula polinómica, lo cual podría vulnerar lo previsto en el COOTAD, sobre la competencia para la fijación de tarifa.		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p style="text-align: center;"><b>Componentes de la fórmula polinómica</b></p> <p>T = Tarifa a reajustar</p> <p>IPCO = Índice de Precios al Constructor</p> <p>IPC = Índice de Precios al Consumidor</p> <p>SBU = Salario Básico Unificado</p> <p>t = año de reajuste</p> </div>

**Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión:** Solicita conocer si la aplicación de estas tarifas significarían que la empresa tendría un superávit financiero tal como fue la disposición del Concejo Metropolitano.

**Econ. Santiago Burneo, funcionario de la EMGIRS-EP:** Indica que representaría un nivel de cobertura de costos a los servicios que dependen de estas tarifas. Manifiesta además que el servicio principal de disposición de residuos sólidos ordinarios, se financiaría con la tasa por recolección de EMASEO y representaría a la empresa un ingreso estimado de \$1.98 millones de dólares en su primer año lo que la volvería sostenible y rentable en todos los servicios.



Concejaj	Observación	Análisis	Aplicación
Carlos Páez	Señala que no está de acuerdo con la disminución de tarifa en manejo de desechos hospitalarios, por ser el rubro más importante en ingresos por autogestión de la empresa, por lo que requiere se incorpore a la información sobre el proyecto, el impacto en este rubro, el desglose de ingresos por este tipo de desechos.	La tarifa actual es de 1.50 x Kg. para recolección, transporte, tratamiento y disposición de desechos.  Se va a crear un rubro solo para el tratamiento de residuos hospitalarios (no se incurre en recolección)  Los gestores ambientales realizan recolección y los llevan directamente al relleno sanitario.	Se va a mantener la tarifa de recolección, transporte, tratamiento y disposición de desechos en \$1.50 x Kg.  La tarifa para los que necesiten solo el tratamiento de residuos sin recolección será de \$1.35 x Kg.  Para obtener como resultado la ampliación del mercado incluyendo servicios adicionales (desechos anatomopatológicos) que no se dan al momento.

**Concejala Soledad Benítez:** Solicita se aclare si la tarifa por recolección de los hospitales privados podría subsidiar a los hospitales públicos, ya que esta de igual manera se va a mantener alta.

**Econ. Santiago Burneo, funcionario de la EMGIRS-EP:** Manifiesta que después de la tasa de recolección, los desechos hospitalarios del sector público son el mayor ingreso con el que cuenta la EMGIRS con \$5.5 millones de dólares por año, ya que los privados no tienen convenios con la EMGIRS sino con el sector privado, y al reducir estos costos se acarrearía un impacto importante.

**Concejaj Marco Ponce, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que este negocio es privado y la mayoría de estos residuos privados van a Guayaquil, indica que se debería mantener como una tarifa estándar que permita captar el negocio de los desechos hospitalarios.

Concejaj	Observación	Análisis	Aplicación
Carlos Páez	Indica que el valor que se factura por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP, al consorcio que ejecuta la Primera Línea del Metro de Quito es menor al valor que el consorcio factura a la Municipalidad por este concepto.	Se haría un cobro diferenciado con sus propias tarifas  Al momento EMGIRS factura \$ 0.57 por m3 al Metro de Quito	Se cobraría el 100% del costo operacional \$1.13 por m3 por disposición en escombrera sin lodo.  Si produce lodo con tratamiento de pre secado más de \$3.00 por m3

Concejal	Observación	Análisis	Aplicación
Carlos Páez	-Es necesario contar con información adicional sobre el impacto de la fusión entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP y la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO, lo cual debe incluir un análisis jurídico por parte de la Procuraduría Metropolitana.	Se hace un análisis en base a un balance poniendo como ejemplo el año 2016 dando un resultado positivo de \$1'214.539,00 dólares.	La totalidad de los ingresos adicionales irá a la empresa resultante de la fusión. Se garantiza el 100% de sostenibilidad de los servicios correspondientes a esta ordenanza. La fusión causaría un potencial decremento en los costos administrativos unitarios, lo que bajaría la tarifa de acuerdo a la formula de reajuste.
Anabel Hermosa	-Solicita que se presente un informe sobre la estructura para la fusión de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP y la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO.		

**Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que la fusión debe hacerse con un comparativo de balances actuales y no en base al 2016, al momento la realidad es diferente por la obsolescencia en camiones de carga de EMASEO.

**Econ. Santiago Burneo, funcionario de la EMGIRS-EP:** Manifiesta que con el ahorro que habría entre las dos empresas de costos administrativos y corrientes se podría cubrir el déficit operacional actual de las dos empresas. Manifiesta además que EMGIRS está llegando a un punto de equilibrio para ser totalmente sustentable.

**Concejal Jorge Albán:** Manifiesta que no observa avances en la fusión de las empresas EMASEO – EMGIRS, por lo cual solicita la ampliación de este tema.

Concejal	Observación	Análisis	Aplicación
-Susana Castañeda	-Requiere información de la socialización del proyecto con los transportistas	Se realizó entre el 10 y 29 de julio del 2017 con las 6 constructoras más grandes del DMQ, 2 colegios profesionales, Cámara de la industria de la construcción, ATROVOLQ y dos publicaciones en medios de prensa con difusión masiva.	Los procesos de construcción legales van a contar con un contrato firmado entre el generador de residuos y la EMGIRS.  Las desechos de las construcciones ilegales pagan directamente en la escombrera y para regularizar se debe hacer mediante un gestor ambiental logrando que los transportes se califiquen como tal, además de solicitar los controles pertinentes según consta en las disposiciones transitorias



Econ. Santiago Burneo, funcionario de la EMGIRS-EP: Manifiesta que se acogen las siguientes observaciones:

Concejal	Observación	Respuesta
Ivone Von Lippke	Solicita que se revise la exposición de motivos, aclarando cuál es el fundamento y el alcance del proyecto normativo.	Se acoge
	Requiere que se acojan las observaciones de la Procuraduría Metropolitana con relación a la inclusión, a continuación de la frase "EMGIRS-EP" el texto: "o su sucesora en derecho".	Se acoge

Concejal	Observación	Respuesta
Susana Castañeda	Señala que se estipule cómo afecta la determinación de las tarifas cuando está en proceso una alianza público privada para las plantas de tratamiento en el norte y sur de la ciudad.	Se acoge  El proceso de alianza público – privada es solo para residuos sólidos ordinarios que lo hace por recolección EMASEO.

Concejal	Observación	Respuesta
Daniela Chacón	Señala que en muchos casos las tarifas no han sido determinadas por el Concejo, por lo que requiere un informe de Procuraduría Metropolitana sobre este aspecto.	Criterio Legal: "La potestad exclusiva para fijar los valores por la prestación de un servicio público, que presten directamente el GAD o sus Empresas Públicas creadas particularmente para el efecto, le corresponde <u>realizarlo al Concejo Metropolitano mediante Ordenanza</u> de conformidad a lo previsto en los Arts. 7,55, 85 y 186 del COOTAD".
	Considera que no está clara la disposición general de la Ordenanza en la cual se establece el plazo para los reajustes de la tarifa.	Los reajustes van de manera anual.

Concejal	Observación	Respuesta
Luisa Maldonado	- Respecto del incremento del 10% previsto en el proyecto, requiere que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP informe a qué se destinará.	Se ha eliminado el 10% de sostenibilidad para el cálculo de la tarifa, se está trabajando directamente sobre los costos operativos.

**Econ. Santiago Burneo, funcionario de la EMGIRS-EP:** Manifiesta que “*punto limpio*” van a ser puntos intermedios de recolección de escombros en la ciudad que utilizarán para los micro generadores de residuos con menos de un metro cubico lo cual servirá para que no tengan que desplazarse hacia las escombreras con un valor de \$10.42 el valor por m<sup>3</sup>.

**Concejal Jorge Albán:** Manifiesta que mantiene varias inquietudes en cuanto a la fusión de las empresas EMASEO- EMGIRS, y al contrato con el Metro de Quito referente a la recolección de desechos, por lo cual solicita ampliación de información antes que este tema sea tratado en Concejo Metropolitano.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el martes 2 de enero de 2018, después de conocer sobre las observaciones realizadas en el primer debate en el Concejo Metropolitano de la propuesta de Ordenanza Metropolitana para la determinación, recaudación y cobro de las tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, **RESOLVIÓ:** solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS y a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, se recabe los informes complementarios al expuesto en la mencionada sesión, para poner en conocimiento de los Concejales Metropolitanos antes que sea debatida en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, respecto los siguientes temas:

1. Un estudio exhaustivo del contrato que se mantiene con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito el cual responda las siguientes inquietudes:
  - a. Si dentro de este consta un rubro determinado por transporte, depósito de escombros y generación de residuos; y si existiera cómo se vincula este rubro a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS;
  - b. Conocer si se puede llegar a un equilibrio o si puede constar como una disposición transitoria dentro del proyecto de Ordenanza Metropolitana, entre lo que se le paga por disposición de escombros y lo que se está ahorrando al depositar parte de esos escombros en el bicentenario;
  - c. Se indique si dentro del contrato en mención se encuentra estipulada la estabilización de lodos, o si de esto se encarga la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS, para la disminución de humedad; y,



- d. Un examen global que refleje si se incrementarían los costos que emite la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito por la ampliación del rubro en disposición de escombros.
2. Un informe acerca del grado de avance que se tiene hasta el momento en el proceso de fusión EMASEO – EMGIRS, y en caso se descarte se realice una propuesta en base a este tema; y,
3. Un informe respecto a la socialización que se ha realizado con los transportistas y usuarios de las escombreras, respecto al cambio de tarifas.

Y RESOLVIÓ solicitar a Procuraduría Metropolitana:

Una ampliación del criterio legal, emitido el 30 de agosto de 2017, en base al expediente 2017-01981 que indique si los servicios a los que se hace referencia en el oficio pueden ser considerados de otra manera que no sea como del servicio público que presta la municipalidad de manera universal, sino como servicios que podrían ser considerados de atención general, ya que estos ámbitos pueden ser de competencia administrativa para justificar ciertos ajustes con mayor facilidad.

**Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que este tema debe pasar a segundo debate en Concejo Metropolitano una vez se hayan recibido la información solicitada. Para lo cual solicita que por Secretaría se tome votación respecto al pedido mencionado.

Concejal	A Favor	En Contra	Blanco	Ausente
Ivone Von Lippke				1
Soledad Benítez	1			
Jorge Albán	1			
Eduardo del Pozo				1
Marco Ponce	1			
<b>Votación Total:</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Por mayoría de votos se aprueba la mencionada moción.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el martes 2 de enero de 2018, después de conocer sobre las observaciones realizadas en el primer debate en el Concejo Metropolitano de la propuesta de Ordenanza Metropolitana para la determinación, recaudación y cobro de las tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, **RESOLVIÓ:** emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que, una vez se hayan recibido la información solicitada sobre el tema en mención, pase a segundo debate en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

Siendo las 11h31 el Concejal Marco Ponce, después de haber sido tratados el punto en el orden del día clausura la sesión.

Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Sr. Marco Ponce  
**Presidente de la Comisión de  
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

*Kathy E.*  
03-01-2018.

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo/  
Metropolitano de Quito**



**A  
N  
N  
E  
X  
O  
1**

Proyecto de Ordenanza Metropolitana De Fijación De  
Tarifas Por Los Servicios Que Presta La Empresa  
Pública Metropolitana De Gestión Integral De  
Residuos Sólidos  
EMGIRS EP



## ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0323 del 14 de octubre de 2010, se crea la Empresa Pút Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS EP);

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su **Artículo 55.- Competen exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.**- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (.. **Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejor**

La Ordenanza Metropolitana No. 0332 de Gestión Integral de Residuos Sólidos del DMQ, el su artículo 5:

***“4.- Internalización de Costos o Quien contamina paga. Es responsabilidad del generador de los residuos velar por el manejo integral de los mismos. Quien genera los residuos asume los costos que implique acopio, recolección, tratamiento y disposición final (...). El Municipio no debe subsidiar este servicio sino, por contrario, internalizar sus costos en la tasa respectiva.***

***“9.- Sostenibilidad económica. La prestación eficiente del Servicio debe ser financiera y económicamente sostenible, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios (...).”***

**QUI**

## ANTECEDENTES

Entre los años 2016 – 2017 la EMGIRS EP realizó varios estudios de costos sobre los servicios proporcionado por la empresa, determinando que **en varios casos la tarifa vigente no logra cubrir la totalidad del costo**, por lo que es necesario un ajuste de las tarifas cobradas por el servicio.

De acuerdo al Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (Objetivo 1.2), Plan Maestro de Gestión de Residuos (Objetivo 10) y el Plan Estratégico de la EMGIRS EP (Objetivos 1 y 9), se **debe promover la sostenibilidad de los servicios del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos**.



## SERVICIOS PROVISTOS POR EMGIRS EP

### **Financiado por tasa de recolección (EMASEO):**

- Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos del DMQ.

### **Financiados con tarifas propias:**

- Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos de Gestores Ambientales
- Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos del Cantón Rumiñahui
- Disposición de Escombros
- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes)
- Incineración de Fauna Urbana Muerta

**qui**



## ● ● PROPUESTA DE NUEVOS SERVICIOS EMGIR:

 Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Residuos Sanitarios - **Anátomo-Patológicos** provenientes de **unidades médicas**

 Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Medicina Caducada y Equipo de Protección Personal

 Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Fauna Urbana muerta (**cadáveres de animales** provenientes de **veterinarias, granjas, etc**)

 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de partes **anatómicas** provenientes de procesos de faenamiento de **bovinos, porcinos, ovinos y pollos**

 Recolección, transporte, tratamiento o recuperación y disposición final de **neumáticos** fuera de uso hasta RIN 24.5 de origen industrial

 Recolección, transporte, clasificación, tratamiento (reciclaje) y disposición final de **equipos eléctricos y electrónicos** que no han sido separados sus componentes o elementos constitutivos

 Recolección, transporte y disposición final de **Pilas y baterías** en desuso que contienen metales pesados

 Disposición final de lodos no contaminados

**EMGIR**



## Cuadro Resumen de Tarifarias Actuales, Déficit y Propu

SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA ACTUAL \$	COSTO \$	DÉFICIT \$	TARIFA PROPUESTA \$ (SIN IVA)
Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en la Estación de Transferencia Norte	Tonelada	25,83	26,43	-0,6	26,43
Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en la Estación de Transferencia Sur	Tonelada	25,83	27,57	-1,74	27,57
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario.	Tonelada	15,22	19,94	-4,72	19,94
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario de desechos sólidos provenientes del GAD Rumiñahui	Tonelada	15,22	18,74	-3,52	21,59
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a Domésticos en el Relleno Sanitario de desechos no provenientes de Distrito Metropolitano de Quito, DMQ	Tonelada	15,22	18,74	-3,52	18,74
Disposición de Escombros Horario Diurno	m3	0,57	1,13	-0,56	0,57
Disposición de Escombros Horario Nocturno	m3	0,57	1,45	-0,88	0,57
Disposición de Escombros provenientes del proyecto Metro de Quito Horario Diurno	m3	0,57	1,13	-0,56	1,13
Disposición de Escombros provenientes del proyecto Metro de Quito Horario Nocturno	m3	0,57	1,45	-0,88	1,45
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes)	Kilogramo	1,5	0,38	1,12	1,50
Tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes) (No incluye transporte)	Kilogramo	1,5	0,38	1,12	1,35



## Cuadro Resumen de Tarifarias Actuales, Déficit y Projección

SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA ACTUAL \$	COSTO \$	DÉFICIT \$	TARIFA PROPUESTA \$ (SIN IVA)
Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Residuos Sanitarios - Anatómo-Patológicos provenientes de unidades médicas	Kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa			1,75
Recolección, transporte, tratamiento y disposición de de fármacos caducados o fuera de sus especificaciones y de equipos de protección personal	Kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa			1,75
Recolección, transporte, tratamiento y disposición de Fauna Urbana muerta (cadáveres de animales provenientes de veterinarias, granjas, etc)	Kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa			1,75
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de partes anatómicas provenientes de procesos de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y pollos	Kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa			0,91
Recolección, transporte, tratamiento o recuperación y disposición final de neumáticos fuera de uso hasta RIN 24.5 de origen industrial	kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa			0,36
Recolección, transporte, clasificación, tratamiento (reciclaje) y disposición final de equipos eléctricos y electrónicos que no han sido separados sus componentes o elementos constitutivos	kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa			1,80
Recolección, transporte y disposición final de Pilas y baterías en desuso que contienen metales pesados	kilogramo	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa			1,80
Disposición final de lodos no contaminados en zonas urbanas del DMQ	m3	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa			3,65
Almacenamiento de lodos contaminados	m3	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa			10,11
Recolección, transporte y disposición final de escombros a través de puntos limpios	m3	La EMGIRS EP actualmente no presta este servicio, espera implementarlo con la aprobación de la tarifa			7,09



# USUARIOS DE LOS SERVICIOS EMGIRS EP

## Número de Usuarios por Servicio

Usuarios que Accedieron a los Servicios de EMGIRS EP  
AÑO 2016

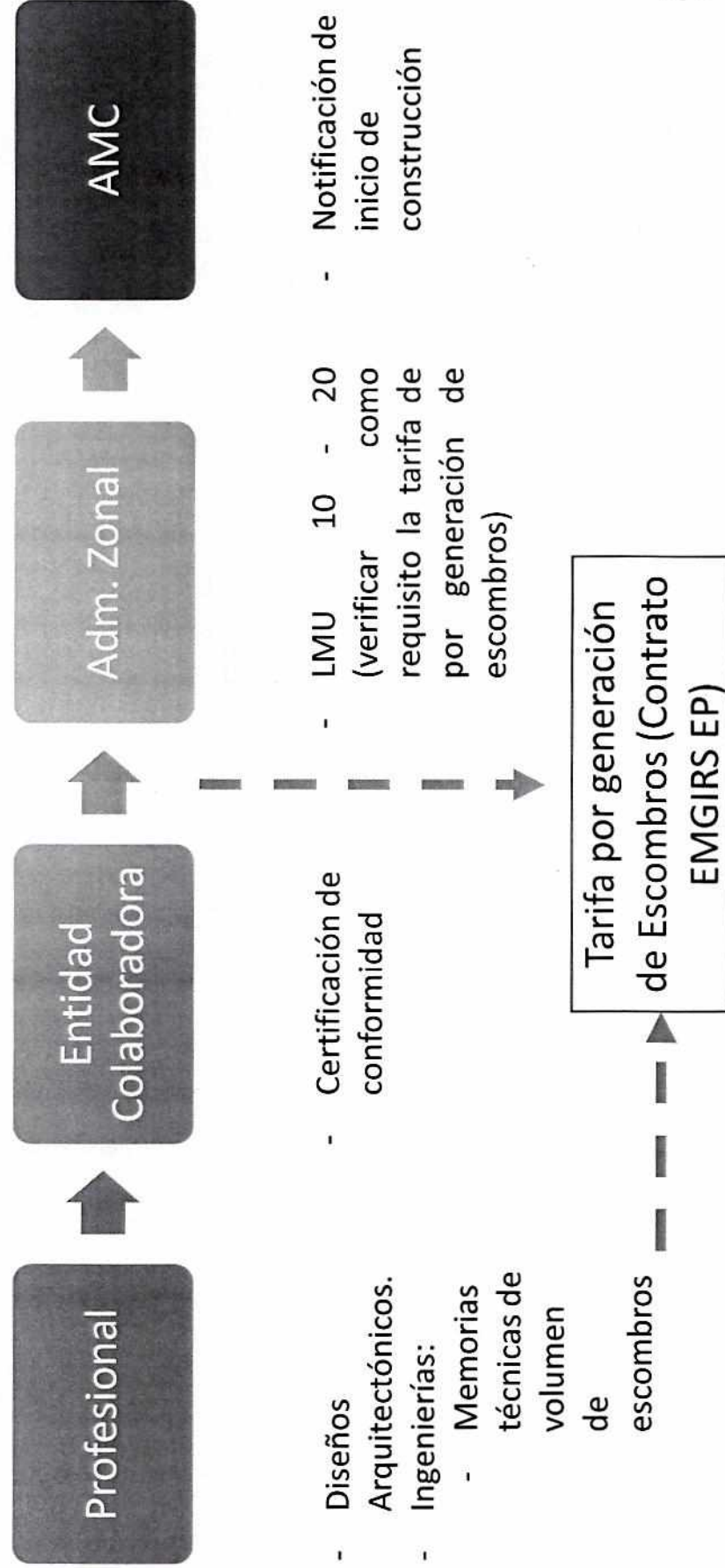
SERVICIO	# USUARIOS
Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en estaciones de transferencia y relleno sanitario	162
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario de desechos sólidos provenientes del GAD Rumiñahui	1
<b>Disposición de Escombros</b>	<b>3.936</b>
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes)	2800

**PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE NUEVO  
SISTEMA Y TARIFAS DE ESCOMBROS**



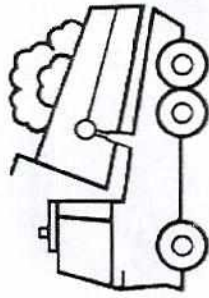
# Nuevo Modelo de Cobro de Tarifa por Generación de Escombros

Se ha trabajado con le STHV para la implementación de un nuevo modelo para el cobro directo a los Generadores de Escombros a través de los permisos de Construcción.



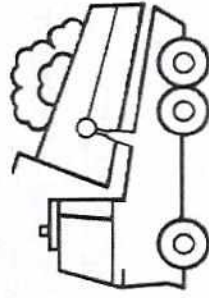
## Nuevo Modelo de Cobro de Tarifa por Generación de Escombros

### Construcciones legales:



- El 100% de la tarifa es cubierta por el constructor en la obtención de los permisos.
- El transportista **no paga ningún valor** en la entrada de las escombreras.

### Construcciones ilegales:



- El 100% de la tarifa debe ser cubierta por el constructor junto al flete.
- El transportista **transfiere** la totalidad del costo de ingreso a las escombreras al generador.

# PROCESO DE SOCIALIZACIÓN REALIZADO ENTRE EL 10 Y 29 DE JULIO DEL 2017

Socialización con Involucrados:

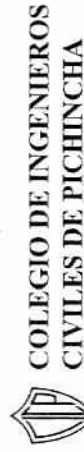
6 constructoras más grandes del DMQ  
2 colegios profesionales  
Cámara de la industria de la construcción.  
Cámara de industrias de Pichincha  
ATROVOL-Q.



URBANIKA®



ALVAREZ BRAVO  
CONTRACTORES



COLEGIO DE INGENIEROS  
CIVILES DE PICHINCHA



COMPAÑIA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Difusión por medios impresos:

Dos publicaciones en medios de prensa  
con difusión masiva



**EL COMERCIO**

**qui**



# Comunicación con ATROVOLQ

El **10 de julio de 2017**, la EMGIRS EP remitió mediante Oficio No EMGIRS EP-GGE-2017-GSC-525, una solicitud para realizar una charla para la socialización del nuevo sistema con su representada y su personeros, misma que fue contestada por su parte mediante Oficio OF-0009-JL-2017 del 25 de julio de 2017, donde solicitó información inclusive inexistente ya que no existe un Directorio del Concejo Metropolitano) y no confirmó una fecha para la socialización del proyecto.

El **13 de agosto de 2017**, la EMGIRS EP mediante Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-586 de **03 de agosto de 2017**, remite lo solicitado por su parte; a lo que mediante Oficio No. OF-00013-AG-2017, del 17 de agosto de 2017 su representada se digna en responder que “**no procede dicho pedido**”, referente a una nueva solicitud de socialización del modelo.

El **17 de agosto de 2017**, se solicita coordinar nuevamente mediante Oficio No. EMGIRS EP-GGE-2017-GDO-686 de **17 de Agosto de 2017**, se solicita coordinar socialización de la propuesta.

El día **04 de octubre de 2017**, la EMGIRS-EP desarrolló una mesa de trabajo con representantes de la AMC, AMT, ATROVOLQ y representantes de Concejales.

El **07 de noviembre de 2017**, se presentó a ATROVOLQ, la propuesta de incremento progresivo de la tarifa

El **29 de Noviembre de 2017** se realizó un taller con la ATROVOLQ en el que se llegaron a acuerdos sobre el incremento paulatino de las tarifas de escombreras.

**QUI**

Incremento progresivo de Tarifa de Disposición de Escombros

TARIFAS POR M3 DE ESCOMBRO		
Disposición de Escombros Horario Diurno	Disposición de Escombros Horario Nocturno	Parámetro
\$ 0,57	\$ 0,57	Tarifa inicial
\$ 0,70	\$ 0,79	Condicionado a que la Secretaría de Ambiente del DMQ, realice un proceso de calificación de los transportistas pesados de Quito como gestores ambientales y desarrolle un modelo de control para el transporte de escombros.
\$ 0,85	\$ 1,01	Condicionado a que la Agencia Metropolitana de Tránsito en conjunto con la Agencia Metropolitana de Control implemente 20 operativos de control a transportistas pesados de escombros.
\$ 1,00	\$ 1,23	Condicionado a que la Agencia Metropolitana de Control incremente su personal de inspectores en 20% respecto al mantenido al momento de aprobación de la presente Ordenanza
\$ 1,13	\$ 1,45	Condicionado a que la EMGIRS cuente con 5 operativos



## Incremento progresivo de Tarifa de Disposición de Escombros

Para el incremento de las tarifas, el Gerente General de la EMGIRS-EP, deberá evidenciar el cumplimiento de los parámetros y remitir un informe de constatación a la Secretaría del Concejo Metropolitano. Una vez realizadas estas actividades, deberá proceder a su incremento inmediato.

El incremento de la tarifa se lo realizará únicamente con la constatación de los parámetros establecidos y en el orden de prelación que consta en la presente ordenanza.

Independiente de cual fuere la tarifa vigente para el servicio, se aplicará de manera anual y de forma automática la fórmula polinómica establecida en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS ADICIONALES



## Proforma de Ingresos presupuesto EMGIRS-EP 2017

Fuente de ingresos	Volumen	Unidad de medida	Tarifa actual	Unidad de medida	Programado
Escombreras	3.313.440,00	m3	0,57	\$/m3	\$1.888.660,80
Hospitalarios	4.333.333,33	Kg	1,5	\$/Kg	\$6.500.000,00
Municipio Rumiñahui	60.619,19	Tn	15,22	\$/Tn	\$922.624,04
Otros gestores	5.108,46	Tn	25,83	\$/Tn	\$131.951,60
<b>Total general</b>					<b>\$9.443.236,44</b>

## Proyección de ingresos anuales con aplicación de nuevas tarifas 2018

Fuente de ingresos	Volumen	Unidad de medida	Tarifa	Unidad de medida	Proyectado
Escombreras DMQ	879.708,80	m3	0,57	\$/m3	\$501.434,02
Escombreras Metro	2.500.000,00	m3	1,13	\$/m3	\$2.825.000,00
Hospitalarios	4.420.000,00	Kg	1,5	\$/Kg	\$6.629.999,99
Municipio Rumiñahui	61.831,57	Tn	21,59	\$/Tn	\$1.334.943,68
Otros gestores	5.210,63	Tn	26,43	\$/Tn	\$137.716,93
<b>Total general</b>					<b>\$11.429.094,62</b>

2% en el volumen de residuos procesados con respecto al año precedente (promedio histórico)  
Incremento de **\$1,98 millones**

Escombreras DMQ podrá incrementar con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza

FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE  
AUTOMÁTICO DEL PLIEGO TARIFARIO



## Propuesta de fórmula polinómica de reajuste

A fin de incluir componentes estandarizados que recojan en su mayoría la operatividad incurrida por la EMGIRS EP, se plantea el uso de tres factores:

- Índice de Precios al Constructor: Recoge las variaciones en los costos operativos.
- Índice de Precios al Consumidor: Recoge las variaciones en los costos administrativos.
- Salario Básico Unificado: Recoge las variaciones a nivel salarial.

$$T_t = T_{t-1} \left( 0,6 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,2 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,2 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde:

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa a reajustar
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

Referencias: Paredes – Gutierrez; Variación de los Costos en los Insumos de la Construcción y Reajuste de Precios como Mecanismo Compensatorio; PUCE 2010.

Nota: 32 de los ítems que componen el IPCO son utilizados en los procesos operativos de la EMGIRS EP

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** En un plazo no mayor a 90 días la Agencia Metropolitana de Control y Secretaría de Ambiente deberán presentar en conjunto al Concejo Metropolitano un plan de control de quebradas y puntos vulnerables para el depósito no autorizado de escombros dentro del DMI.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** En un plazo no mayor de 120 días se dispone a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) o su sucesor en derecho, realice acciones tendientes y necesarias para contar con los recursos financieros, humanos y técnicos, y cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de esta Ordenanza para el incremento de las tarifas de disposición de escombros; para lo cual, coordinará las acciones legales correspondientes respecto de infracciones y vertederos ilegales en el Distrito Metropolitano de Quito con la Agencia Metropolitana de Control dentro del ámbito de sus competencias.

**QUI**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** En un plazo no mayor a 90 días la Agencia Metropolitana de Control y Secretaría de Ambiente deberán presentar en conjunto al Concejo Metropolitano un plan de control de quebradas y puntos vulnerables para el depósito no autorizado de escombros dentro del DMQ.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** En un plazo no mayor de 120 días se dispone a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) o su sucesor en derecho, realice las acciones tendientes y necesarias para contar con los recursos financieros, humanos y técnicos, y dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de esta Ordenanza para el incremento de las tarifas de la disposición de escombros; para lo cual, coordinará las acciones legales correspondientes respecto de las construcciones y vertederos ilegales en el Distrito Metropolitano de Quito con la Agencia Metropolitana de Control dentro del ámbito de sus competencias.



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.-** En un plazo no mayor a 120 días la Secretaría de Ambiente deberá comenzar con el proceso de calificación de los transportistas pesados de residuos como Gestores Ambientales, conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 332, en conjunto con la Agencia Metropolitana de Tránsito, Agencia Metropolitana de Control y representantes de los transportistas pesados de escombros y materiales pétreos. Adicionalmente, deberán establecer los mecanismos de control para la aplicación de mencionada Ordenanza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.-** En un plazo no mayor a 90 días posteriores al cumplimiento de la Transitoria Cuarta de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito en conjunto con la Agencia Metropolitana de Control deberán contar con un plan de control al transporte pesado de escombros en el Distrito Metropolitano de Quito, garantizando que éste sea realizado únicamente por Gestores Ambientales calificados por la Secretaría de Ambiente.



**POSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.-** En un plazo no mayor a 120 días la Secretaría de Ambiente deberá iniciar con el proceso de calificación de los transportistas pesados de residuos como Gestores Ambientales, conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 332, en conjunto con la Agencia Metropolitana de Tránsito, Agencia Metropolitana de Control y representantes de los transportistas pesados de escombros y materiales pétreos. Adicionalmente, deberán establecer los mecanismos de control para la aplicación de mencionada Ordenanza.

**POSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.-** En un plazo no mayor a 90 días posteriores al cumplimiento de la Ordenanza Cuarta de la presente Ordenanza, la Agencia Metropolitana de Tránsito en conjunto con la Agencia Metropolitana de Control deberán contar con un plan de control al transporte pesado de escombros en el Distrito Metropolitano de Quito, garantizando que éste sea realizado únicamente por los transportistas Ambientales calificados por la Secretaría de Ambiente.

**QUI**

**QUIRO**

**ALCALDÍA**

SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL PRIMER DEBATE  
EN CONCEJO METROPOLITANO



## OBSERVACIONES

Concejala Carlos Páez:

Solicita se analice si **cabe la fijación de la tarifa a través de una fórmula de ajuste anual**, en virtud de lo cual el establecimiento de la tarifa no se fijaría por parte del Concejo Metropolitano, **contraviniendo lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**.

Adicionalmente, solicita que se considere que dentro de **la estructura de la fórmula el Concejo Metropolitano perdería el control sobre la determinación de la tarifa**, y la misma dependería, entre otros, de los costos administrativos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos – EMGIRS. Así, el 80% del factor de incremento de la tarifa corresponde a la eficiencia de la gestión de la empresa. Es necesario contar con un pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana sobre estos aspectos.

Concejala Soledad Benítez:

Manifiesta su **preocupación por el ajuste de la fórmula polinómica**, lo cual podría vulnerar lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, sobre la competencia para la fijación de tarifa.

Concejala Anabel Hermosa:

Señala que **no sería adecuado trasladar al usuario el costo de la eficiencia o ineficiencia de la gestión de una empresa pública**

**QUI**

## Legalidad de la Fórmula Polinómica

Art. 566 COOTAD.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán **aplicar las tasas retributivas de servicios públicos** que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos **siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios.** A tal efecto, se entenderá por **costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.**

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

**QUITO**

ALCALDÍA



# Legalidad de la Fórmula Polinómica

- **Fórmula Polinómica:** estructura de costos de la EMGIRS-EP, constituida por una sumatoria de términos, que consideran el porcentaje de incidencia cuya sumatoria es igual a la unidad (1).
- **Composición de la Fórmula Polinómica:** Está compuesta por los **costos de producción** u **operativos** conforme las fichas técnicas (metodología de costeo unitario) y los **costos administrativos** que únicamente tienen relación directa y evidente con al prestación del servicio. Incluye: **componente inflacionario y salarial** para recoger las variaciones anuales con los niveles de precios y salarios.
- **Reajuste anual.**



# Legalidad de la Fórmula Polinóm

## una fórmula legítima porque:

- Acorde al art. 566 de COOTAD, guarda estricta relación con los costos de prestación del servicio.
- Permite la auto **sostenibilidad económica** (Art. 5 num. 9 de la OR 332. *(derecho a su capacidad efectiva pa auto sustentarse)*)
- Comprende el derecho a la **autonomía financiera** de las empresas públicas (Art. 4 LOEP).
- **Control** de los niveles de gobierno superior: Directorio.
  - No queda a discreción de la empresa ni depende de la eficiencia de la gestión de la empresa. (Art. 9 num. 4 LOEP)
  - Los costos de la operación serán financiados por los ingresos tarifarios que genere la prestación de los servicios, resultantes aprovechamiento económico de los residuos.
- **No subsidio.**

FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE  
AUTOMÁTICO DEL PLIEGO TARIFARIO

COMPOSICIÓN

## Propuesta alternativa de fórmula polinómica de reajuste

A fin de incluir componentes estandarizados que recojan en su mayoría la operatividad incurrida por la EMGIRS EP, se plantea el uso de tres factores:

- Índice de Precios al Constructor: Recoge las variaciones en los costos operativos.
- Índice de Precios al Consumidor: Recoge las variaciones en los costos administrativos.
- Salario Básico Unificado: Recoge las variaciones a nivel salarial.

$$T_t = T_{t-1} \left( 0,3 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,4 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,3 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

Donde:

Componentes de la fórmula polinómica
T = Tarifa a reajustar
IPCO = Índice de Precios al Constructor
IPC = Índice de Precios al Consumidor
SBU = Salario Básico Unificado
t = año de reajuste

La ponderación de la fórmula responde a que el IPCO y el IPCE recogen la variación en el costo operativo (70%), mientras que el SBU (30%) a las variaciones en la nómina total de la empresa.

**qui**



## Beneficios del uso de la fórmula polinómica

Recoge el comportamiento de los principales componentes de costos

Permite modificar la tarifa a la alza o baja de acuerdo al comportamiento de los precios, salarios o la estructura de costos

Evita recurrir al Concejo Metropolitano cada vez que se requiera una modificación.

Por su transparencia, es fácilmente auditable.

fórmula alternativa trata de recoger todos los posibles impactos en la variación de los costos operativos, administrativos y salariales que se puedan presentar, a través de indicadores usualmente utilizados para el ajuste de precios como:

- Índice de Precios al Constructor: Recoge las variaciones en los costos operativos.
- Índice de Precios al Consumidor: Recoge las variaciones en los costos administrativos.
- Salario Básico Unificado: Recoge las variaciones a nivel salarial.

gún el INEC: “El Índice de Precios de la Construcción (IPCO), es un indicador que mide esencialmente la evolución de los precios, a nivel de productor y/o importador, de los Materiales de Equipo y Maquinaria (...), para ser aplicados en las fórmulas polinómicas de los reajustes de precios)”

## Comparativo de la aplicación de fórmulas de reajuste Escenario real a julio 2017

$$K = 0,10 \frac{I_t}{I_{t-1}} + 0,69 \frac{Copt}{Copt-1} + 0,11 \frac{Cat}{Cat-1} + 0,10 \frac{Sm_t}{Sm_{t-1}}$$

### FORMULA A

COSTO OPERATIVO 2017	\$ 23.128.395,00
COSTO OPERATIVO 2016	\$ 22.436.202,00
COSTO ADMINISTRATIVO 2017	\$ 3.811.273,00
COSTO ADMINISTRATIVO 2016	\$ 3.690.300,00
IPC 2017	105,40
IPC 2016	105,12
SM 2017	\$ 375,00
SM2016	\$ 366,00

**Factor de Ajuste = 1,02761**

$$T_t = T_{t-1} \left( 0,3 \frac{IPCO_t}{IPCO_{t-1}} + 0,4 \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} + 0,3 \frac{SBU_t}{SBU_{t-1}} \right)$$

### FORMULA B

IPCO 2017	232,71
IPCO 2016	236,65
IPC 2017	105,40
IPC 2016	105,12
SBU 2017	\$ 375,00
SBU 2016	\$ 366,00

**Factor de Ajuste = 1,00345**



## OBSERVACIONES

Icejal Carlos Páez:

Adicionalmente, señala que **no está de acuerdo con la disminución de tarifa en manejo de desechos hospitalarios**, por rubro más importante en ingresos por autogestión de la empresa, por lo que requiere se incorpore a la información de este proyecto, el impacto en este rubro, el desglose de ingresos por este tipo de desechos.

## Recolección, Tratamiento y Disposición de Residuos Infecciosos

Volumen  
(promedio  
anual) =  
3.260.000,00  
kilos

Costo por  
kilo= \$  
0,38

Tarifa a generadores  
por kilo= \$1,5.

El transporte  
representa el  
57% del costo  
total del  
servicio.

Costos operativos Residuos Hospitalarios	
Concepto	Valor
Sueldos Personal	\$ 141.096,58
Equipo personal	\$ 12.847,44
Costos médicos	\$ 1.892,83
Combustibles	\$ 38.605,68
Servicios básicos	\$ 22.116,00
Limpieza Sanitización	\$ 8.159,20
Suministros	\$ 7.630,00
Vehiculos	\$ 12.953,00
Químicos para tratamientos de efluentes	\$ 1.500,00
Mantenimiento equipo y obra civil	\$ 100.756,00
Licencias Ambientales	\$ 31.750,00
Servicios (desratización, fumigación, limpieza de pozo séptico)	\$ 7.562,18
Seguros	\$ 3.084,15
Recolección y transporte	\$ 763.809,58
Disposición	\$ 66.119,25
Imprevistos 10%	\$ 118.315,49
<b>Total</b>	<b>\$ 1.338.197,39</b>

Tarifa sanitarios  
con Recolección

Kg =1,50

Tarifa sanitarios sin  
Recolección

Kg =1,35

Actualmente, EMGIRS EP paga \$0,22 por Kg transportado

## OBSERVACIONES

Concejal Carlos Páez:

Indica que el valor que se factura por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP, al consorcio que ejecuta la Primera Línea del Metro de Quito es menor al valor que el consorcio actura a la Municipalidad por este concepto. En tal sentido, es necesario un informe sobre este aspecto.

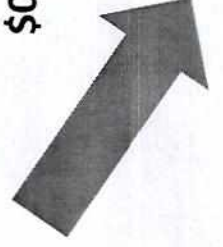


# Estructura de Transferencias de Recursos Disposición de Tierras Provenientes del Proyecto Metro de Quito



Transfiere  
\$1,21 por m3

Transfiere  
\$0,57 por m3



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

- Convenio de Cooperación Técnica EMGIRS-METRO DE QUITO: Objeto: Acuerdan desarrollar actividades conjuntas para garantizar el desalojo de los materiales de la construcción de la Segunda Fase de la Construcción del Metro de Quito en Piedras Negras, Troje 4 y demás escombreras se implementen en el futo por 5 millones de m3. Suscrito el 29 de abril de 2016. Plazo: 36 meses o hasta que termine la construcción del Metro.
- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DISPOSICION DE ESCOMBROS METRO DE QUITO-EMGIRS: OBJETO: Prestación del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Escombros en el TROJE 4 de la Construcción del Metro. Suscrito el 17 de enero de 2017. PLAZO: 1 año o hasta que termine la construcción del metro.

# qui

## OBSERVACIONES

**Concejales Carlos Páez:**

Es necesario contar con **información adicional sobre el impacto de la fusión** entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP y la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO, lo cual deberá incluir un análisis jurídico por parte de la Procuraduría Metropolitana.

**Concejales Anabel Hermosa:**

Solicita que se presente un informe sobre la estructura para la fusión de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP y la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO.



**Informe Técnico Financiero para la Ordenanza Reformatoria a la O.M. No. 402 que fija la TRYTRS**

<b>FLUJO CONSOLIDADO DEL SISTEMA (EMASEO / EMGIRS)</b>		<b>2018</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>80.249.112</b>
Municipio		6.250.000
Asignación EMGIRS		3.250.000
Asignación EMASEO		3.000.000
<b>Tasa de recolección</b>		<b>61.302.996</b>
Tasa de recolección actual		51.067.637
Ingresos por Ajuste		10.235.359
<b>Rumiñahui</b>		<b>1.200.000</b>
<b>Ingresos propios</b>		<b>7.223.014</b>
Escombreras		1.944.640
Servicios hospitalarios		5.027.414
Monto facturado		5.648.779
Morosidad (11%)		- 621.366
Venta de Bienes, Servicios y Otros		250.960
<b>Comercialización RSU Aprovechables y Gestor</b>		<b>1.923.103</b>
Gestores		184.000
Comercialización RSU Aprovechables		1.555.103
Otros		184.000
<b>Ingresos Financieros (Nuevo Credito EMGIRS)</b>		<b>2.350.000</b>
<b>COSTOS Y GASTOS</b>		<b>80.771.274</b>
Gastos Operativos		48.967.834
Gastos Administrativos		17.177.169
Gastos de Inversión		8.966.523
Transferencias		1.751.669
Servicio de Deuda		3.908.078
Deuda EMASEO EP		2.957.854
Deuda EMGIRS por CONTRATAR		950.225
<b>Resultado</b>		<b>522.161</b>
Saldo Neto Caja Inicial (EMGIRS)		- 937.391
<b>SALDO FINAL CAJA</b>		<b>- 1.459.553</b>
<b>EFICIENCIA FUSION</b>		<b>2.674.092</b>
<b>SALDO DE CAJA CON EFICIENCIA</b>		<b>1.214.539</b>

Se presentan resultados positivos para la proyección 2018



Eficiencia de la fusión \$2,67 MM

**Proyección Ajustada con Alza de Tarifas de Servicios EMGIRS EP**

<b>FLUJO CONSOLIDADO DEL SISTEMA (EMASEO / EMGIRS)</b>		<b>2018</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>81.767.050</b>
Municipio		6.250.000
Asignación EMGIRS		3.250.000
Asignación EMASEO		3.000.000
<b>Tasa de recolección</b>		<b>61.302.996</b>
Tasa de recolección actual		51.067.637
Ingresos por Ajuste		10.235.359
<b>Rumiñahui</b>		<b>1.334.944</b>
<b>Ingresos propios</b>		<b>10.207.394</b>
Escombreras		3.326.434
Servicios hospitalarios		6.630.000
Monto facturado		5.648.779
Morosidad (11%)		- 621.366
Venta de Bienes, Servicios y Otros		250.960
<b>Comercialización RSU Aprovechables y Gestor</b>		<b>321.717</b>
Gestores		137.717
Comercialización RSU Aprovechables		-
Otros		184.000
<b>Ingresos Financieros (Nuevo Credito EMGIRS)</b>		<b>2.350.000</b>
<b>COSTOS Y GASTOS</b>		<b>80.771.274</b>
Gastos Operativos		48.967.834
Gastos Administrativos		17.177.169
Gastos de Inversión		8.966.523
Transferencias		1.751.669
Servicio de Deuda		3.908.078
Deuda EMASEO EP		2.957.854
Deuda EMGIRS		950.225
<b>Resultado</b>		<b>995.776</b>
Saldo Neto Caja Inicial (EMGIRS)		- 937.391
<b>SALDO FINAL CAJA</b>		<b>58.385</b>
<b>EFICIENCIA FUSION</b>		<b>2.674.092</b>
<b>SALDO DE CAJA CON EFICIENCIA</b>		<b>2.732.477</b>







## Posibles impactos de la Propuesta de Ordenanza con la Fusión EMGIRS EP - EMASEO

La totalidad de los ingresos adicionales irá a la empresa resultante de la fusión.

Se garantiza el 100% de sostenibilidad de los servicios correspondientes a esta ordenanza.

La fusión causaría un potencial decremento en los costos administrativos unitarios, lo que bajaría la tarifa de acuerdo a la formula de reajuste



## OBSERVACIONES

**Incejala Soledad Benítez:**

Solicita que se remitan las actas de **socialización del proyecto**; se determine el **sujeto pasivo de cada tarifa**, así como el procedimiento de determinación.

**Incejala Susana Castañeda:**

Requiere información de la **socialización del proyecto** con los transportistas

**Incejala Daniela Chacón:**

Finalmente, debe establecerse claramente **quienes son las personas que asumen la responsabilidad del pago** de las rifas previstas en el proyecto.

**Incejala Alioska Guayasamín**

Señala que el 60% de inmuebles en Quito no están regularizados, por lo que consulta **cuál es el mecanismo** previsto | Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP para la captación de las tarifas |  
tos casos.

**QUI**

# Sobre la Socialización

**qui**





# PROCESO DE SOCIALIZACIÓN REALIZADO ENTRE EL 10 Y 29 DE JULIO DEL 2017

Socialización con Involucrados:

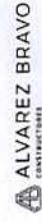
- 6 constructoras más grandes del DMQ
- 2 colegios profesionales
- Cámara de la industria de la construcción.
- Asociación de Transporte Pesado en Volquetas y Maquinaria de Quito
- ASTROVOLQ (en gestión).

Difusión por medios impresos:

- Dos publicaciones en medios de prensa con difusión masiva



URBANIKKA®



COLEGIO DE INGENIEROS  
CIVILES DE PICHINCHA



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ECUADOR  
PROVINCIAL DE PICHINCHA



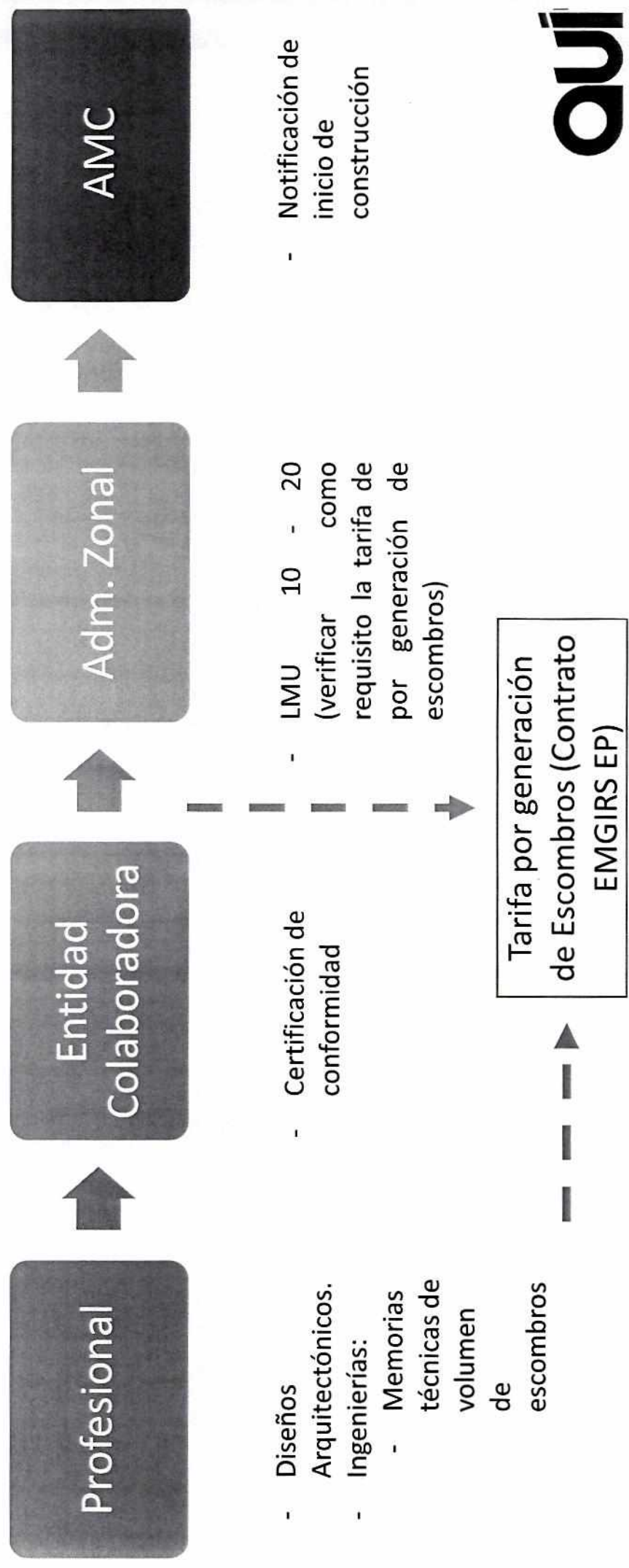
**EL COMERCIO**



**qui**

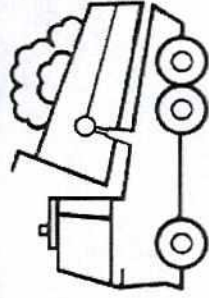
● Nuevo Modelo de Cobro de Tarifa por Generación de Escc

Se ha trabajado con le STHV para la implementación de un nuevo modelo para el cobro directo a los Generadores de Escombros a través de los permisos de Construcción.



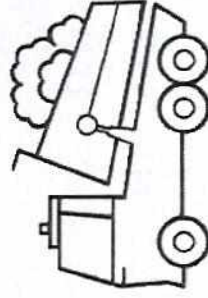
## Nuevo Modelo de Cobro de Tarifa por Generación de Escor

### Construcciones legales:



- El 100% de la tarifa es cubierta por el constructor en la obtención de los permisos.
- El transportista no paga ningún valor en la entrada de las escombreras.

### Construcciones ilegales:



- El 100% de la tarifa debe ser cubierta por el constructor junto al flete.
- El transportista transfiere la totalidad del costo de ingreso a las escombreras al generador.



## Resultados Estudio Integral de Escombros:

Capacidad de transporte común:

 8 m<sup>3</sup>

Procedencia de escombros:

 Sur de Quito (47%)

Tipo de construcción:

 Obras Públicas (39%)

Material común ingresado:

 Tierra (57%)

Contrato o convenio con

constructor:



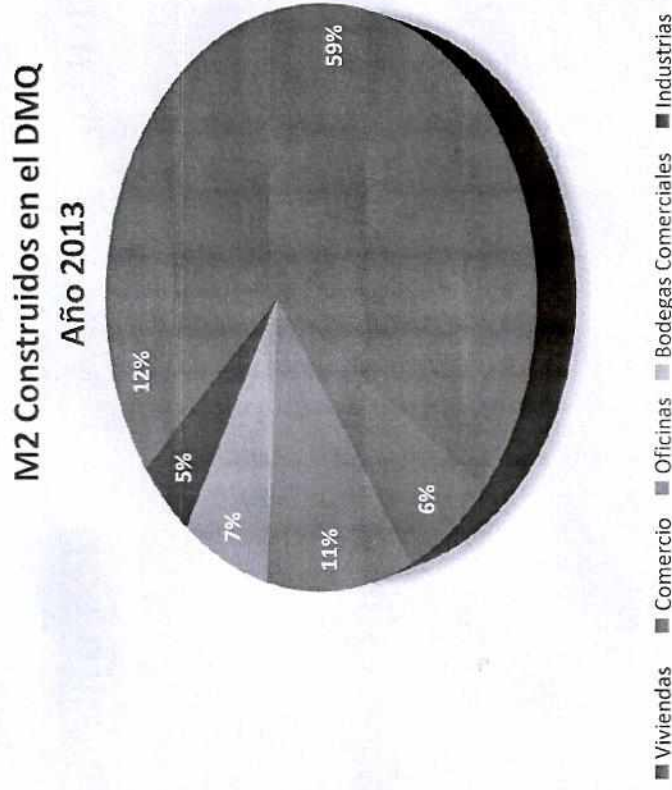
(51%)

Permisos de construcción:

 (74%)

# Generación de escombros DM

Al 2013, se entregaron 2.057 licencias de construcción en el DMQ. Se estima construcciones (área útil) por 1.813.871,07 m<sup>2</sup>.



Fuente: Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

Entrada a escombreras de 816,241 m<sup>3</sup> de escombros (coeficiente 0,45 m<sup>3</sup> de escombros/m<sup>2</sup> de construcción)

**Tarifa por Gestión de Escombros = \$1,12 m<sup>3</sup>**  
**Costo promedio por disposición = \$0,51 m<sup>2</sup>**

## Plan de Manejo y Control de Escombros

**Disposición Transitoria Segunda.-** En un plazo no mayor a 90 días la Agencia Metropolitana Control y Secretaría de Ambiente deberán presentar en conjunto al Concejo Metropolitanano plan de control de quebradas y puntos vulnerables para el depósito no autorizado de escombros dentro del DMQ.



# Sobre los Sujetos Pasivos



# Nueva Propuesta de Ordenanza

**Artículo 4.- Sujetos Pasivos.-** Son sujetos pasivos de las tarifas reguladas en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho públicas o privadas, que reciben los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, categorizadas de la siguiente manera:

- a. Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, **generadoras de residuos categorizables a domésticos**, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y Cantones aledaños.
- b. Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, **generadoras de escombros y lodos no contaminados**, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y Cantones aledaños.
- c. Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, **generadoras de residuos sanitarios infecciosos, anatomopatológicos, fauna muerta o sus despojos, medicina caducada y equipo de protección personal**, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y Cantones aledaños.
- d. Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, **generadoras de residuos sólidos no categorizables a domésticos como neumáticos, equipos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías en desuso**, dentro del Distrito Metropolitano de Quito y Cantones aledaños.

El cobro de la tarifa por los servicios de EMGIRS-EP se lo realizará a través de pago directo a la empresa en sus puntos de cobro o en la modalidad de cobro que esta establezca.

## Número de Usuarios por Servicio

Usuarios que Accedieron a los Servicios de  
EMGIRS EP  
AÑO 2016

SERVICIO	# USUARIOS
Disposición de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en estaciones de transferencia y relleno sanitario	162
Disposición final de residuos sólidos comunes asimilables a domésticos en el Relleno Sanitario de desechos sólidos provenientes del GAD Rumiñahui	1
Disposición de Escombros	3.936
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sanitarios (Infecciosos, Biológicos y Cortopunzantes)	2800



## OBSERVACIONES

### Concejala Ivone Von Lippke:

- Solicita que se revise la exposición de motivos, aclarando cuál es el fundamento y el alcance del proyecto normativo.
- Requiere que se acojan las observaciones de la Procuraduría Metropolitana con relación a la inclusión, a continuación de la frase “EMGIRS-EP” el texto: “o su sucesora en derecho”.

## Inclusión de Fundamentos de Hecho

- Que, **los servicios** que presta la EMGIRS-EP componen el sistema de manejo integral de residuos sólidos y **son indispensables para el saneamiento y protección ambiental** del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños;
- Que, **los servicios** que presta la EMGIRS-EP han sido reconocidos en su valor y necesidad, siendo necesario preservarlos para su **sostenibilidad económica, correspondiente a la protección sanitaria y ambiental** del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños;
- Que, **los servicios** que presta la EMGIRS-EP **son de carácter general y de prevalencia e interés público** por lo que es indispensable garantizar que los mismos se adecuen a la realidad, crecimiento y demandas del Distrito Metropolitano de Quito y sus cantones aledaños;
- Que, el resarcimiento y pago por los servicios públicos que presta la EMGIRS-EP, **la tarifa retributiva de su actividad, debe establecerse**, en respeto constitucional, sobre **principios de generalidad, justicia social redistributiva, eficiencia técnica, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria** que promueva conductas ecológicas, sociales y económicamente responsables;
- Que, **la experiencia contributiva del Distrito Metropolitano de Quito** en favor de la EMGIRS-EP en lo que al aporte particular corresponde y que tiene como base el consumo de energía eléctrica **es insuficiente para cubrir los costos** de la prestación de los servicios públicos de la empresa, por lo que la tarifa mejora en la equidad de la aportación sin afectar la economía doméstica ni productiva de los quiteños.

**QUITO**

ALCALDÍA

## Inclusión de Fundamentos de Derecho

- Se agregan:
  - Artículo 240 de la Constitución, facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados y distritos metropolitanos.
  - Artículo 276 de la Constitución, garantía constitucional del derecho a la naturaleza.
  - Artículo 315, facultad del estado de constituir empresas públicas.
  - Artículo 4 de la LOEP, definición de empresas públicas.
  - Artículo 566 del COOTAD, composición de las tarifas retributivas de servicios públicos.
  - Artículo 42 de la LOEP, formas de financiamiento de las empresas públicas “*ingresos provenientes de la comercialización de bien y prestación de servicios*”.
  - *Disposición vigésima segunda transitoria del COOTAD, facultad legislativa de los órganos normativos de los GADs.*
  - *Artículo 5 Ordenanza Metropolitana 332, corresponsabilidad del generador*



## Sobre la inclusión de Sucesor de Derecho

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP o su sucesor en derecho, será la encargada de la ejecución de la presente Ordenanza.

Se entenderá en el contexto de toda esta Ordenanza que cada vez que se mencione a la EMGIRS-EP comprenderá que incluye también tácitamente a su “sucesor en derecho”, como la persona jurídica que a asuma en su totalidad los derechos y obligaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP.

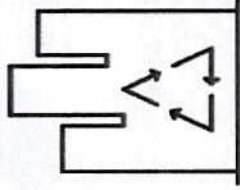
## OBSERVACIONES

### Concejala Susana Castañeda:

- Señala que se determine **cómo afecta** la determinación de las tarifas cuando está en **proceso una alianza público privada** para las plantas de tratamiento en el norte y sur de la ciudad.

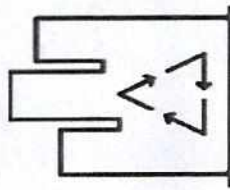
## AFECCIÓN DE LAS TARIFAS A LA ALIANZA ESTRATÉGICA

LI  
NOCTE



- La Alianza Estratégica solo procesará los residuos ordinarios asimilables a domésticos que lleguen a las estaciones de transferencia.
- La EMGIRS EP, seguirá cobrando por el servicio de Disposición Final.
- La tarifa estará acorde a lo aprobado por el Concejo Metropolitano y ajustado de acuerdo a la fórmula polinómica. En el caso que la Alianza Estratégica genere menores costos operativos, la tarifa tenderá a la baja.
- Ninguna otra tarifa o proceso se verá afectado por la Alianza Estratégica

ET SUR





## OBSERVACIONES

### Concejala Daniela Chacón:

- Señala que en muchos casos **las tarifas no han sido determinadas por el Concejo**, por lo que requiere un **informe de Procuraduría** Metropolitana sobre este aspecto.
- Solicita que Procuraduría Metropolitana se pronuncie **sobre la posibilidad de realizar, a través de Ordenanza, la determinación de la fórmula base de la tarifa**, la misma que modificaría en función de los factores previstos en la misma.
- Considera que **no está clara** la disposición general de la Ordenanza en la cual se **establece el plazo para los reajustes de la tarifa**.

### Concejala Luisa Maldonado:

- Señala que conforme lo previsto en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, **no es posible que el Directorio de la Empresa Pública** Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP **defina la tarifa**.

# Sobre el informe de Procuraduría

- Oficio 13051 del 07 de mayo de 2013 – Pronunciamiento Procuraduría General del Estado: Es competencia exclusiva de Concejos Municipales para crear, modificar, exonerar o extinguir tarifas de servicios públicos delegados.
- Expediente No.2017 del 15 de marzo de 2017 – Pronunciamiento Procuraduría Metropolitana: Artículo 55, literal e COOTAD.
- Oficio 01387 de 14 de abril de 2011 - Pronunciamiento Procuraduría General del Estado: Artículo 566 COOTAD – Competencia Concejo Metropolitano para fijación de Tarifas

# Sobre el informe de Procuraduría

## ANTECEDENTES

- El 13 de marzo de 2015, el Procurador Metropolitano, en base a un criterio del Procurador General del Estado (de aplicación obligatoria) señala que la tarifa “**debe estar fijada por el órgano competente en la correspondiente ordenanza de creación.**” (*Consulta Empresa Publica Costa Limpia*).
- EL 30 de agosto de 2017, el P Procurador Metropolitano, ante una consulta de la EMGIRS-EP: “Es el Concejo Metropolitano la autoridad competente para fijar la tarifa por la prestación patrimonial por el uso del servicio publico de disposición de residuos domésticos no peligrosos, que presta la EMGIRS-EP? (**Entiéndase residuos domésticos no peligrosos como escombros**)

**RESPUESTA PROCURADURÍA METROPOLITANA:** *La potestad exclusiva para fijar los valores por la prestación de un servicio publico, que presten directamente el GAD o sus Empresas Públicas creadas particularmente para el efecto, le corresponde realizarlo al Concejo Metropolitano mediante Ordenanza de conformidad a lo previsto en los Arts. 7,55, 85 y 186 del COOTAD”.*

**QUITO**

ALCALDÍA



## **Sobre el plazo para los reajustes de la**

- **Artículo 9.- Reajuste de tarifas.-** Las tarifas se reajustarán de manera automática una vez al año, sobre la base de la aplicación inmediata de la siguiente fórmula polinómica, aplicable a todas las tarifas del Pliego Tarifario establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza, con excepción del servicio prestado al Cantón Rumiñahui que se sujeta a un convenio suscrito con EMGIRS-EP

## Sobre el plazo para los reajustes de la

- **Disposición General.-** La presente normativa no contrapone la Ordenanza Metropolitana No. 0175 del Concejo Metropolitano de Quito, Reformatoria del Libro III "De los Tributos Municipales", Título II "De las Tasas", Capítulo I "De las Tasas de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos" Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, al tratarse de servicios diferenciados al que mencionada Ordenanza compete.

## OBSERVACIONES

### Concejala Luisa Maldonado:

- Respecto del incremento del 10% previsto en el proyecto, requiere que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP informe a qué se destinará. **Se ha eliminado el 10% de sostenibilidad para el cálculo de la tarifa.**